

Ley de Urgente Consideración

Modificaciones a la Ley 19.210
Julio 2020



Agenda

1. Principales aspectos regulados por la Ley 19.210 y su cronología
2. Modificaciones incluidas en la Ley de Urgente Consideración
 - Pago de nómina
 - Honorarios profesionales fuera de la relación de dependencia
 - Características de los instrumentos
 - Proveedores del Estado
 - Otros pagos
 - Incumplimientos y sanciones



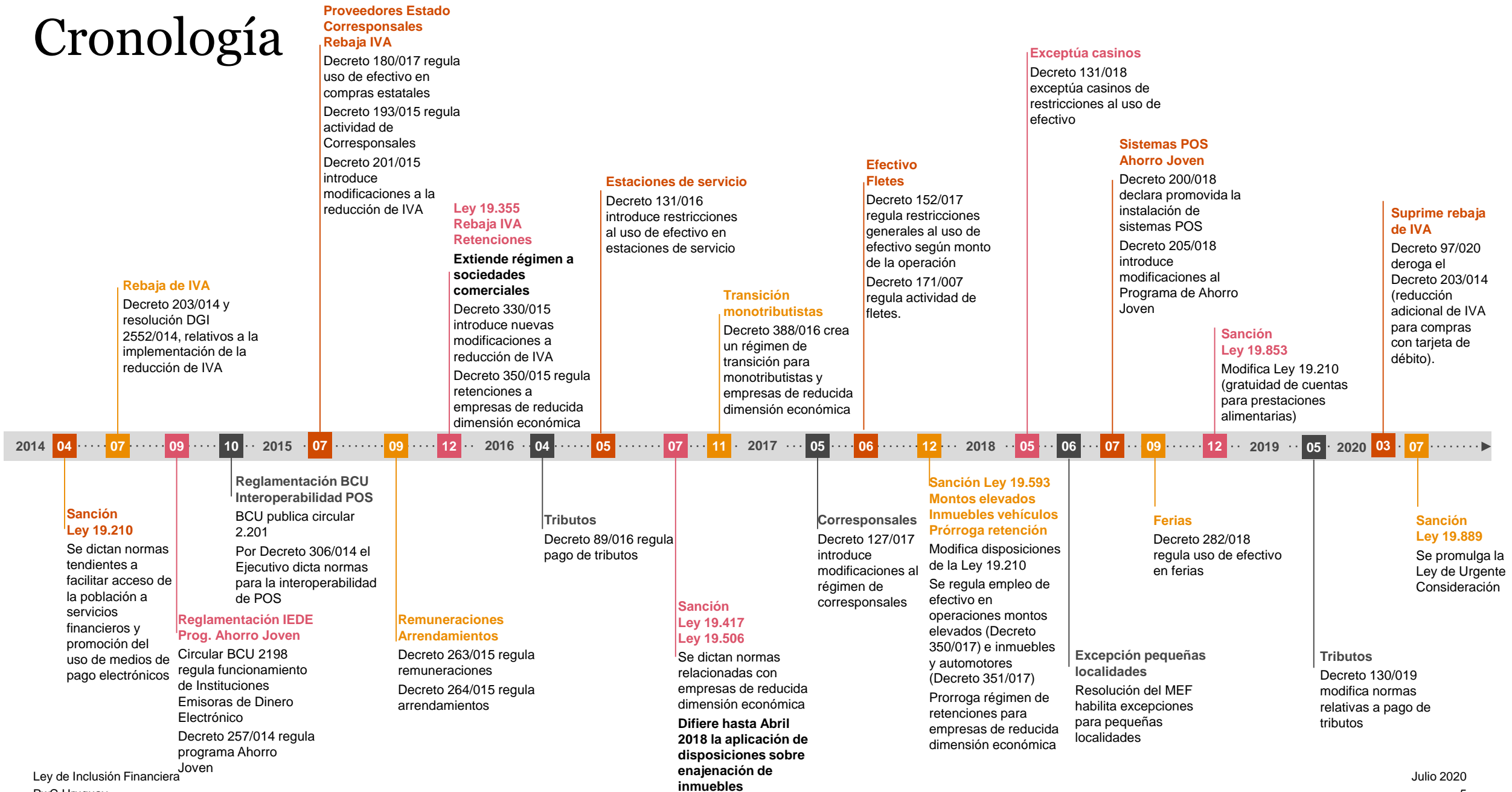
La Ley de Inclusión Financiera



Principales áreas reguladas por la Ley 19.210



Cronología



Modificaciones
incluidas en la
Ley de Urgente
Consideración



Pago de remuneraciones

Cambio en el pago de las partidas:

- Remuneraciones: sueldo, comisiones, horas extra, viáticos, despidos, etc.
- Partidas no remuneratorias: complementos, partidas por motivos personales, etc.

Condiciones:

- La forma de pago se acordará al inicio de la relación de trabajo, pudiendo ser abonado en efectivo, en una cuenta bancaria, o por instrumento electrónico
- El acuerdo arribado se extenderá por un año;
- Vencido el año, si no existe un nuevo pacto sobre la forma de pago, el plazo de vigencia originario se prorrogará por un nuevo año;
- Contratos en curso: el P.E. lo reglamentará;



¿Si no hay acuerdo?
¿El acuerdo se continuará prorrogando?

Honorarios profesionales fuera de la relación de dependencia

- Se habilita el pago en efectivo por hasta **U.I. 1.000.000** (USD 110.000 aproximadamente; U.I.=4,6630);
- Si el honorario a cobrar es mayor, deberá depositarse en una cuenta bancaria o ser cobrado en dinero electrónico. Previo a la Ley en estudio, los honorarios siempre debían ser depositados en una Institución financiera.
- .



¿Existe límite temporal a la aplicación del tope para pago en efectivo?



Características de los instrumentos

Se modifica el artículo 24 de la Ley n° 19.210

- Habilita a la Institución que remite los fondos al cobro de comisiones en los casos de:
 - Pago de nómina
 - Honorarios profesionales
 - Servicios personales fuera de la relación de dependencia
 - Beneficios sociales, asignaciones familiares, complementos salariales, subsidios, indemnizaciones temporarias y rentas por incapacidades permanentes
 - Prestaciones de alimentación (a partir del 01.01.2021)



¿Requerirá lo anterior el consentimiento del usuario?



Proveedores del Estado

Modifica artículo 42 de la Ley 19.210

- Habilita pago en efectivo o mediante acreditación en cuenta a opción del proveedor
- Amplía al límite de la compra directa común



¿Cómo instrumentar la opción de pago en efectivo?



Otros pagos

Deroga artículos 36, 36 BIS, 39, 40, 41, 41 BIS, 43, 44 y 64 de la Ley 19.210, relativos a:

- Medios de pago admitidos para operaciones de elevado monto
- Inscripción en Registros y actuación de escribanos públicos
- Arrendamientos de inmuebles
- Enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles
- Adquisiciones de vehículos motorizados
- Disposiciones complementarias
- Tributos nacionales
- Regímenes tributarios especiales
- Equiparación entre efectivo y débito o dinero electrónico



¿Cómo impacta en materia de IRAE e IRPF?



Otros pagos

Modifica artículo 35 de la Ley 19.210 y crea artículo 35 BIS

- Extiende el régimen de pagos a las *entregas* de dinero
- Habilita pago en efectivo de cualquier transacción por hasta U.I. 1.000.000, independientemente de las partes involucradas (sociedades comerciales incluidas)
 - Saldo deberá cancelarse por otros medios, no necesariamente *electrónicos*
- Individualización de medios de pago en instrumento que documente la transacción, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación
 - No será necesario para el saldo de precio cuando se deje constancia del cumplimiento de la normativa
- Amnistía sanciones a profesionales intervinientes y da valor cancelatorio a cartas de pago



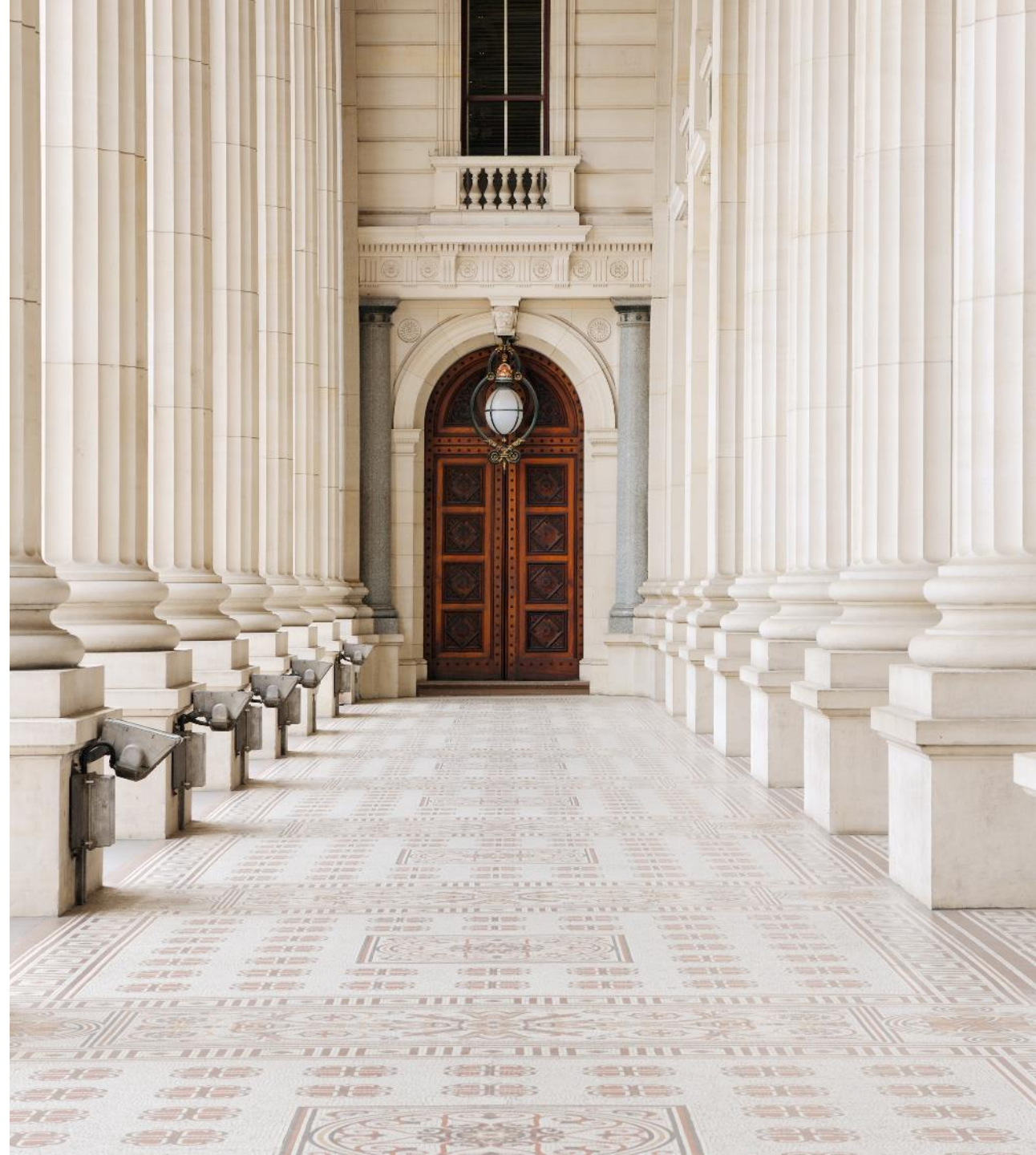
Incumplimientos y sanciones

Modifica artículo 46 de la Ley 19.210

- Limita la sanción a hipótesis de incumplimiento del artículo 35
- Implícitamente reduce base de cálculo de sanciones, al ampliarse el máximo permitido para pago en efectivo



¿Aplica sanción por incumplimiento en pago de nómina u honorarios?



¡Gracias!



Lorenzo Franzini
lorenzo.franzini@pwc.com



Martín Carrasco
martin.carrasco@pwc.com



Este contenido debe ser tomado únicamente con el propósito de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2020 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.